

ces donde dixeran que fuere
 acordada en virtud de la real cedula
 de fecha diez y siete de mayo de setenta e tres
 por la qual se mandava que se fuesen
 de los mesteres de los oficios de la villa
 de Segovia los que fueren necesarios
 para el servicio de la real hacienda
 e de la real casa de moneda de dicha
 villa segun lo fuere necesario para el
 servicio de la real hacienda e de la
 real casa de moneda de dicha villa
 segun lo fuere necesario para el
 servicio de la real hacienda e de la
 real casa de moneda de dicha villa



ces donde dixeran que fuere
 acordada en virtud de la real cedula
 de fecha diez y siete de mayo de setenta e tres
 por la qual se mandava que se fuesen
 de los mesteres de los oficios de la villa
 de Segovia los que fueren necesarios
 para el servicio de la real hacienda
 e de la real casa de moneda de dicha
 villa segun lo fuere necesario para el
 servicio de la real hacienda e de la
 real casa de moneda de dicha villa

ces donde dixeran que fuere
 acordada en virtud de la real cedula
 de fecha diez y siete de mayo de setenta e tres
 por la qual se mandava que se fuesen
 de los mesteres de los oficios de la villa
 de Segovia los que fueren necesarios
 para el servicio de la real hacienda
 e de la real casa de moneda de dicha
 villa segun lo fuere necesario para el
 servicio de la real hacienda e de la
 real casa de moneda de dicha villa

